

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **015**

Fecha: 01/03/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2010 00218	Ejecutivo Singular	ELLY ANA ALEXANDRA QUINTERO DIAZ	SANDRA CECILIA PRETEL	Auto Interlocutorio RECONOCER a la señora CAROLINA ROJAS QUINTERO como sucesora procesales de la demandante ELLY ANA ALEXANDRA QUINTERO DIAZ (QEPD) de conformidad con los lineamientos del artículo 68 del Código General del Proceso; REQUERIR a la sucesora procesal CAROLINA ROJAS QUINTERO para que ratifique el mandato otorgado al profesional del derecho, Dr. JULIAN ALBERTO QUINTERO LIZARAZO en cumplimiento a lo establecido en la parte final del inciso 5° del artículo 76 del Código General del Proceso	26/02/2021	
54001 31 53 003 2018 00100	Verbal	DORIS SUESCUN GONZALEZ	LUZ MELIDA - CARREÑO MORALES	Auto Interlocutorio CONFIRMAR en todas sus partes el auto del 19 de noviembre de 2020, por medio del cual se declaró el desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia; CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por parte de la Doctora Zuly Karina Medina, en el efecto suspensivo, y por consiguiente, por Secretaría REMÍTASE el expediente digital a la oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido ante los Honorables Magistrados del Tribunal Superior De Cúcuta, Sala Civil-Familia; NEGAR el recurso de apelación interpuesto por el Doctor GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON, por las razones expuestas en el presente proveído	26/02/2021	
54001 31 53 003 2021 00032	Ordinario	DIEGO LEONARDO BAYONA CORREA	WILIAM RODRIGUEZ HERRERA	Auto Interlocutorio ACCÉDASE a la solicitud de RETIRO de la demanda, formulada por la Doctora DORIS RIVERA GUEVARA, como apoderada judicial del señor DIEGO LEONARDO BAYONA CORREA, contra el señor WILLIAM RODRIGUEZ HERRERA; POR SECRETARÍA DEVUÉLVANSE el escrito contentivo de demanda con sus anexos a la apoderada del ejecutante y para tal fin, proceda a remitir el respectivo link del expediente digital, a efectos de que la apoderada judicial acceda a las documentales contentivas allí y aportadas junto con su libelo, y una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE la presente demanda	26/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 015**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA y **SE DESFIJA EL MISMO A LAS 5:00 P.M.**

Cúcuta, 01 de Marzo de 2021

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
Secretaria